



Ref.:

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA LOS ESTUDIANTES DE DIPLOMATURAS, INGENIERÍAS TÉCNICAS, LICENCIATURAS, INGENIERÍAS, GRADOS, MÁSTERES Y ESTUDIOS DE POSGRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN PÚBLICA, ONG U ORGANIZACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO: NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA.

De una parte, **D. ÁLVARO JARILLO ALDEANUEVA**, VICERRECTOR DE ESTUDIANTES, EMPLEO Y CULTURA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, (P.D. RECTOR. Resolución de 22.11.10 - BOE del 06.12.10).

De otra **D./DÑA. NOMBRE Y APELLIDOS**, representante legal de **NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN** suscriben el presente Convenio de Cooperación Educativa.

Ambas partes se someten a la normativa establecida en el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre.

El presente Convenio afectará a los estudiantes que se relacionarán en los respectivos Anexos adjuntos, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto del Convenio

Tiene por objeto la formalización de un Convenio de Cooperación Educativa por el que los estudiantes matriculados en enseñanzas conducentes a la obtención de un título oficial de Diplomado, Ingeniero Técnico, Licenciado, Ingeniero, Graduado, Máster, **Estudios de Posgrado** puedan realizar prácticas voluntarias en empresas con el fin de implementarlas junto con la formación teórica de sus estudios.

SEGUNDA: Compromiso

Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos



de trabajo.

TERCERA: Requisitos de los estudiantes en prácticas

Los estudiantes que realicen prácticas externas extracurriculares en empresas tendrán que tener superado el cincuenta por ciento de la carta lectiva de su plan de estudios, exceptuando los estudiantes de Máster y Posgrado, a quienes solamente se les exigirá estar matriculado del curso completo.

CUARTA: Duración y compromisos académicos

El período de prácticas tendrá una duración máxima por curso académico de 700 horas para los estudiantes de Diplomaturas, Ingenierías Técnicas, Licenciaturas e Ingenierías, 825 horas para los estudios de Posgrado, 1.500 horas para los estudios de Grado y Máster. En todos los casos anteriormente señalados las prácticas tendrán una duración máxima hasta la fecha de finalización de los estudios correspondientes.

Los Programas de Cooperación Educativa, en todo caso, habrán de ser elaborados de forma que aseguren un correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas del estudiante.

Asimismo, **[NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN]** facilitará el adecuado cumplimiento de los compromisos académicos de los estudiantes en prácticas. En particular, los estudiantes tienen derecho a realizar los exámenes correspondientes a los estudios oficiales en que se haya matriculado y la empresa viene obligada a concederle los permisos necesarios para la asistencia a ellos.

QUINTA: Registro

Con la finalidad de mantener en todo momento el registro de estudiantes participantes en este Convenio, **[NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN]** comunicará al COIE cualquier alta y baja que se produzca.

SEXTA: Condiciones

Adjunto al alta del estudiante, **[NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN]** comunicará la fecha del comienzo y finalización de las prácticas, el periodo vacacional si lo hubiere, así como el horario, el lugar de desarrollo y el contenido de las mismas, designando un responsable que actuará como tutor del estudiante, datos que quedarán reflejados en los Anexos correspondientes.

SÉPTIMA: Periodo de validez

Este Convenio tendrá validez anual, entrando en vigor a partir de la fecha de su firma, entendiéndose prorrogado por plazos iguales de un año, salvo denuncia por alguna de las partes firmantes, las cuales se reservan la facultad de rescindirlo unilateralmente en



cualquier momento, debiendo notificarlo por escrito a la otra parte con una antelación de diez días.

Los estudiantes que a la fecha de la rescisión estuviesen realizando prácticas continuarán éstas hasta la finalización establecida en los correspondientes Anexos.

OCTAVA: Finalización de las prácticas

No podrá formalizarse un contrato de trabajo entre la empresa/organización y el estudiante mientras no se revoque expresamente o finalice este Convenio de Cooperación Educativa respecto del estudiante afectado.

NOVENA: Seguro

Las prácticas en empresas que realicen los estudiantes al amparo del Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, estarán cubiertas por el Seguro Escolar siempre que hayan sido organizadas o autorizadas según lo dispuesto por dicho Real Decreto, y que el estudiante esté matriculado y al corriente de pago del citado Seguro Escolar.

Para aquellos estudiantes que no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UNED se hará cargo del seguro que corresponda.

DÉCIMA: Certificado

Al finalizar el período de realización de las prácticas, la empresa y la UNED entregarán al estudiante un certificado ajustándose a lo establecido en el Real Decreto 1707/2011 de 18 de noviembre.

DECIMOPRIMERA: Criterios convalidación/reconocimiento

La realización de prácticas por los estudiantes no supondrá la convalidación o reconocimiento de créditos y/o prácticum, excepto si así está contemplado en el correspondiente plan de estudios y de acuerdo con sus criterios.

DECIMOSEGUNDA: Continuidad de las prácticas curriculares.

Una vez finalizadas las prácticas curriculares el estudiante podrá solicitar su continuidad a través del COIE, que tramitará su credencial como prácticas extracurriculares.

DECIMOTERCERA: Protección de Datos

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN se compromete a tratar los Datos de Carácter Personal (en adelante, Datos) con la finalidad exclusiva de la realización del servicio, y una vez prestado, deberá destruir los proporcionados por la Universidad o, en su caso, a devolver a la UNED los soportes donde se halle recogida la información.



Los Datos no podrán ser objeto de ningún tratamiento distinto a los previstos en este Convenio. Cualquier tratamiento que no se ajuste a lo dispuesto en él será responsabilidad exclusiva de la mencionada **NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN** frente a terceros y a la Universidad, ante la que responderá por los daños y perjuicios que le hubiere podido causar.

Asimismo, **NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN** manifiesta cumplir con la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal y, en particular, con las medidas de seguridad correspondientes a sus ficheros, así como, entre otras, las previstas en el artículo 9 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; lo dispuesto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por lo que aprueba el Reglamento de desarrollo de la mencionada Ley orgánica, y en todo momento, las disposiciones vigentes en la materia.

El incumplimiento de este compromiso será responsabilidad exclusiva de **NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN** que responderá frente a terceros y frente a la UNED de los daños y perjuicios que pudieran generarse.

Igualmente, se compromete a no realizar ninguna cesión de los Datos, salvo que la misma fuese imprescindible para la efectiva prestación del servicio, en cuyo caso, vendrá obligada a solicitar la previa autorización de la Universidad, que podrá otorgarla o resolver el contrato.

DECIMOCUARTA: Estudiantes con discapacidad

De conformidad con lo establecido en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, por la que se establecen medidas para garantizar y hacer efectivo el derecho a la igualdad de oportunidades, **[NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN]** se compromete a adoptar las medidas de acción positiva necesarias orientadas a establecer procesos de selección no discriminatorios con las personas con discapacidad.

En el caso de que el estudiante seleccionado presente algún tipo de discapacidad, la empresa se compromete a facilitar su incorporación al puesto, realizando las adaptaciones precisas con los apoyos y medios técnicos necesarios.

La empresa podrá solicitar, para el cumplimiento de esta cláusula, el asesoramiento del Centro de Atención a Universitarios con Discapacidad de la UNED (UNIDIS)

DECIMOQUINTA: Jurisdicción Aplicable



[NOMBRE INSTITUCIÓN] y la Universidad se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio.

Las cuestiones litigiosas a que pudieren dar lugar la interpretación y el cumplimiento del presente Convenio, y que no hayan podido ser resueltas por ambas partes, lo serán, finalizada la vía administrativa, por parte de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

DECIMOSEXTA: Condiciones de rescisión anticipada

El presente Convenio finalizará, además de por el cumplimiento de su periodo de vigencia, por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo mutuo de los firmantes del presente Convenio.
- b) Si se produjesen circunstancias que hicieran imposible la realización de las actuaciones previstas en el objeto del presente Convenio.
- c) Por el incumplimiento de los compromisos y de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

Y siendo de conformidad las partes, firman este Convenio por triplicado en **Madrid, a DE 20 .**

POR LA UNIVERSIDAD

POR LA EMPRESA/ORGANIZACIÓN

EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES,
EMPLEO Y CULTURA

D.
REPRESENTANTE LEGAL

(P.D. Resolución de 22.11.10, BOE del 6 de diciembre)